



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 114-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 05 de abril de 2022; el Memorandum N° 0542-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2022; el Informe N° 033-2022-Uppm-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2022; el Informe N° 00269-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022; el Informe N° 0130-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2022; la Opinión Legal N° 100-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de mayo de 2022; el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que *puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 114-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 05 de abril de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán,





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

-2-

la "revisión y aprobación del REGIAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, por ello se solicita disponga a la través de su despacho a la Oficina de racionalización y estadística la revisión del presente para su revisión y aprobación; y proceder con el trámite pertinente respectivo.";

Que, mediante Memorandum N° 0542-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración dispone a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Yudith Caballero Palomino, la "revisión de la propuesta de "REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", por parte de la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,(...).";

Que, mediante Informe N° 033-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de abril de 2022, la CPC. Haydé Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el proyecto del "REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", señalando: "luego de proceder con la revisión está conforme a la normativa.";

Que, mediante Informe N° 00269-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de abril de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la opinión técnica para la aprobación de Reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su Carrera Profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas; consignando en el ANÁLISIS, CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Resulta indispensable conforme al marco normativo vigente, contar un reglamento que garantice que los estudiantes de pre grado de las seis (06) escuelas profesionales que corresponde del periodo 2017 al 2021 que dejaron de estudiar por diferentes causales puedan concluir su carrera profesional debidamente justificados y acreditados.
- 2.2. Para tal fin, la Vicepresidencia Académica ha elaborado y presentado la propuesta de reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas. La misma que ha sido revisada y validada por el especialista en racionalización de Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 2.3. En mérito a ello, esta oficina ve por conveniente emitir opinión favorable para su aprobación del mencionado reglamento.

3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Para establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes de pre grado de las seis (06) escuelas profesionales del periodo académico 2017 al 2021, se requiere aprobar la propuesta de reglamento de Vicepresidencia Académica.

4. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Se recomienda su evaluación y aprobación de la propuesta de reglamento de amnistía académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesional en la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante acto resolutorio.";

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 16 de mayo de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Que, se APRUEBE EL REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se apruebe en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución.";

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0168-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2022

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por la Vicepresidencia Académica; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Dirección de Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Efraín Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO CONCLUYERON SU CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



ANDAHUAYLAS, ABRIL 2022



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Contenido

ASPECTOS GENERALES	3
FINALIDAD	3
OBJETIVO	3
BASE LEGAL	3
ALCANCE	4
VIGENCIA	4
DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA	4
DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA	4
DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS	5
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN	6
DE LOS REQUISITOS	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	6
FORMATO 1: SOLICITUD DE ACORGERSE A LA AMNISTÍA ACADÉMICA	8
FORMATO 2: DECLARACIÓN JURADA	9





TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento constituye un documento normativo de la Universidad José María Arguedas, concordante con la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria DS. 016-2015 MINEDU la misma que en su Lineamiento N° 4 indica: Promover el acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado y posgrado de calidad, hasta su culminación, sin ningún tipo de distinción.

FINALIDAD

Artículo 2º.- Garantizar que los estudiantes de pre-grado de las seis (6) escuelas profesionales que brinda la UNAJMA, y que no continuaron sus estudios universitarios por múltiples razones o causas, como el COVID 19, desde el periodo académico 2017 hasta el periodo académico 2020, puedan continuar sus estudios y concluir satisfactoriamente su carrera profesional, dentro del plan de estudios vigente.

OBJETIVO

Artículo 3º.- Establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes de pre- grado de las seis (6) escuelas profesionales que brinda la UNAJMA, del periodo académico 2017 al periodo académico 2020 que dejaron de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados.

BASE LEGAL

Artículo 4º.-

- Ley Universitaria N° 30220.
- Decreto Supremo N° 016-2015 MINEDU- Aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitario.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N°28372 y publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre del 2004, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. 25 de setiembre de 2015. Que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior.
- Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas.



ALCANCE

Artículo 5º.- El presente reglamento alcanza a todos los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad José María Arguedas de Andahuaylas, que dejaron de estudiar desde el año 2017 al 2020 y pueden realizar el trámite de reinicio de estudios y su matrícula, de acuerdo al Reglamento Académico General.

También alcanza el riguroso cumplimiento de autoridades de Facultad, Registros Académicos, Dirección General de Administración, entre otras autoridades, funcionarios y servidores de la UNAJMA sin ninguna restricción.

VIGENCIA



Artículo 6º.- La vigencia de la Amnistía Académica para el Semestre Académico 2022-I, es desde la presentación de los expedientes (una vez en vigencia la presente norma). Del 16 al 20 mayo de 2022. Los expedientes presentados con posterioridad a la fecha indicada, serán considerados para la Amnistía Académica 2022-II. (Según cronograma del calendario académico 2022-II)

TÍTULO II

DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

El Reglamento de Amnistía Académica constituye el proceso para casos especiales de orden académico, propuesto por la Vicepresidencia Académica.



Artículo 7º.- Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, cumplen la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y demás normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 8º.- La solicitud de amnistía académica deberá ser dirigida al Coordinador de Facultad según corresponda. Con los siguientes requisitos.



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 9.1. Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad peticionando acogerse a la amnistía académica.
- 9.2. Documentación administrativa y legal de haber sido estudiante universitario en una de las Escuelas Profesionales de la UNAJMA, a partir del ciclo académico 2017 al periodo académico 2020.
- 9.3. Recibo por Derecho del Trámite.
- 9.4. Recibo de pago de reincorporación de sus estudios de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 9.5. Fotocopia del DNI.
- 9.6. Récord académico o constancia de notas emitida por oficina de Registros académicos.
- 9.7. Declaración jurada con la justificación del por qué dejaron de estudiar 1 Formatos 1 y 2.



Artículo 9º.-

Los estudiantes inician su trámite en las Facultades de la UNAJMA, que corresponde con una solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad, solicitando acogerse a la amnistía académica y adjuntando los requisitos previstos en Artículo que precede (9) del presente reglamento.

Artículo 10º.-

El Coordinador de la facultad respectiva, considerando el informe técnico - académico, resolverá todas las solicitudes que resulten procedentes; las solicitudes improcedentes serán devueltas directamente a los interesados, por dicha autoridad. Las Facultades, emitirán la correspondiente Resolución de Coordinación Académica de Facultad, autorizando la reincorporación del estudiante por excepción y única vez, precisándose el semestre académico a reincorporarse.

TÍTULO IV

DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS



Artículo 11º.-

En los informes de la Dirección de Registros Académicos, deben constar: La situación académica del(la) interesado(a) en el que se indicará: los semestres o años que el estudiante ha dejado de estudiar; si tuvo o no, reserva de matrícula; si realizó o no actualización de matrícula, si ya se le otorgo o no el beneficio de amnistía académica; plan de estudios al que perteneció; plan de estudios vigente, récord académico, y última matrícula.



TÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN

Artículo 12º.- La Amnistía Académica es un acto académico administrativo emanado por la sesión de Comisión Organizadora, ante el pedido de estudiantes, quienes solicitan la oportunidad de reincorporación a sus estudios y se otorgará por excepción y única vez, permitiendo acceder a la matrícula en el semestre académico que corresponde, otorgándole el beneficio para que puedan continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que pertenecen.

- 
1. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reactualización de matrícula (más de 4 años).
 2. Para estudiantes que han dejado de estudiar y cuentan con una Resolución de Reactualización de Matrícula.
 3. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.
 4. Esta reactualización de matrícula será vía amnistía para los estudiantes que han dejado de estudiar desde el año 2017.

Artículo 13º.- No podrán acogerse los solicitantes que han perdido su condición de estudiante, al haber desaprobado por cuarta vez una misma asignatura o sanciones disciplinarias.

TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera.- El usuario tramitará de forma presencial todos los requisitos requeridos y presentarlo por mesa de partes, el pago es en caja de la Universidad.

Segunda.- Los casos de amnistía académica que aún no han sido resueltos, deberán sujetarse a lo normado en el presente Reglamento.



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Tercera.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicepresidente Académico, aplicando los principios de razonabilidad y de presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- Cuarta.** - En las Resoluciones de Coordinaciones de Facultad que aprueben las amnistías académicas, deberá precisarse expresamente que dicha amnistía se otorga "POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ".
- Quinta.** - Los estudiantes que se acojan al presente Reglamento, firmarán un compromiso de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Dirección de Registros Académicos, con copia en la Facultad correspondiente, de acuerdo al ANEXO ÚNICO.
- Sexta.** - A la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al mismo.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

(Anexo – 1)

FORMATO 1: SOLICITUD DE ACORGERSE A LA AMNISTÍA ACADÉMICA
SOLICITO: Acogerme a la Amnistía Académica aprobada con RESOLUCIÓN N° ____ -2022-CO-UNAJMA

SEÑOR VICEPRESIDENTE ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD JOSE MARIA ARGUEDAS.

(Nombres y Apellidos)

(Profesión).....

(N° DNI)..... (Domicilio.....)

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo: Que, habiendo la Universidad Nacional José María Arguedas, haber aprobado la Amnistía Académica para los estudiantes que no pudieron concluir sus estudios a partir del periodo académico 2017 al periodo académico 2020, aprobado mediante Resolución N° 0297-2021-CO-UNAJMA, solicito a Ud. Acceder continuar mis estudios en la carrera Profesional de:....., para tal efecto acompaño a la presente los documentos los requisitos señalados en el numeral VII de los requisitos de la Directiva N° 06-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, para la aplicación de Amnistía Académica de los estudiantes que no concluyeron su carrera profesionales en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Por lo expuesto: Solicito a usted, Señor Coordinador de la Facultad de:.....acceder a mi petición.

Andahuaylas, de de 2022

Firma del estudiante

DNI N° _____

Huella Dactilar





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

FORMATO 2:

DECLARACIÓN JURADA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
AMNISTÍA ACADÉMICA PERIODO ACADÉMICO 2017 AL PERIODO
ACADÉMICO 2020

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS HASTA CONCLUIRLOS

Yo,

.....
....., identificado con DNI N°, con domicilio en
..... declaro bajo juramento que me
comprometo continuar mis estudios hasta concluirlos, caso contrario perderé mi
amnistía académica definitivamente, aprobada mediante Resolución N°-
2022-CO-UNAJMA, bajo mi total responsabilidad.

Andahuaylas,..... de de 2022

Firma del estudiante



DNI N° _____

Huella Dactilar





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

